



Escuela Dr. Dalmacio Vélez Sársfield
Comisión Administrativa y Órgano de Fiscalización
Bernardo Erb 382 - Tel. 03576 - 423475 - 2434 - Ciudad de Arroyito - Córdoba

Reglamento de adjudicación y seguimiento de Becas Sociales o Asistenciales

Capítulo I: Consideraciones Generales

Artículo 1: La **Escuela Dr. Dalmacio Vélez Sársfield** otorgará **Becas Sociales o Asistenciales** a sus alumnos que, habiéndolo solicitado sus padres o tutores, resulten merecedores de ello; la asignación de las mismas se hará de acuerdo a las posibilidades económicas - financieras de la Institución.

Artículo 2: Las **Becas Sociales o Asistenciales** (en adelante Becas) a otorgarse se asignarán bajo las siguientes modalidades: como **Media Beca o Beca Completa**. En el caso de la **Media Beca** se abonará, por parte del beneficiario, un monto mensual correspondiente al 50% del total del arancel. En el caso de **Beca Completa** se abonará, por parte del beneficiario, un monto mensual correspondiente al 20% del “Arancel por enseñanza” más “Cuota de Mantenimiento” y “Seguro”. El pago de estos conceptos está reglamentado como un requisito indispensable para acceder y mantener el beneficio

Artículo 3: Será patrimonio exclusivo de la **Comisión Administrativa y el Órgano de Fiscalización** (en adelante Comisión Administrativa), resolver todo lo concerniente a Becas y **su fallo será inapelable**. Por su parte la **Comisión Administrativa**, para mejor proveer, podrá delegar dicha función en una **Comisión de Adjudicación y Seguimiento de Becas Sociales o Asistenciales** (en adelante Comisión de Becas) designada oportunamente.

Capítulo II: De las condiciones para tramitar becas

Artículo 4: Toda tramitación pertinente para acceder o renovar cualquier tipo de Beca deberá ser realizada en forma personal por el responsable del alumno (padre, madre o tutor) ante la **Comisión Administrativa** de la Escuela y abonar un arancel al retirar el formulario de solicitud en la Secretaría Contable de la Institución. Dicho importe estará destinado a solventar los servicios de Trabajadores Sociales, quienes confeccionarán un informe socio - ambiental de cada solicitante y su grupo familiar conviviente, avalando la exactitud de los datos aportados.

Las solicitudes serán analizadas, por la **Comisión de Becas**, a partir de la clasificación y evaluación efectuada por el servicio de Trabajadores Sociales contratado a tal efecto. A posteriori, se procederá a elevar a la **Comisión Administrativa** un listado de aquellos alumnos que hayan obtenido el derecho a renovación de sus becas y de los nuevos becarios que acceden al sistema.



Artículo 5: No se otorgarán Becas a aquellos alumnos que perciban otros beneficios, a fin de atender a quienes más lo necesiten.

Artículo 6: A los efectos de la determinación de las prioridades en el otorgamiento de las Becas, además del ingreso del grupo familiar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) La cantidad de miembros del grupo familiar menores de dieciocho (18) años, o los discapacitados sin límite de edad.
- b) La situación laboral del principal sostén del grupo familiar, otorgándose prioridad a los casos en que aquél se halle desocupado o subocupados, o jubilado que perciba la mínima asignación.

Capítulo III: Obligaciones

Artículo 7: Son obligaciones

1. De los alumnos beneficiarios de becas:

- Ser aprobados en todas las asignaturas que cursen, no llevándose materias a las instancias de Coloquio ni de Examen.
- Cooperar en la disciplina de la Escuela.
- Desempeñar satisfactoriamente los trabajos o comisiones que se le encomienden.
- Observar pública y privadamente una buena conducta y dar ejemplo de orden y dedicación a sus estudios, no teniendo - durante todo el año lectivo – sanciones disciplinarias.
- Las demás que establezcan los reglamentos de la Escuela.

2. De los responsables de los beneficiarios:

- Informar a la **Comisión Administrativa** sobre cualquier mejoría substancial en su situación económica y brindar la información que se les solicite.
- Abonar entre el 1 y el 10 de cada mes los montos dispuestos en el Artículo 2 del presente Reglamento.

Artículo 8: Las Becas se cancelarán por los siguientes motivos:

- El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones expresadas en el Artículo 8
- La comprobación de información falsa sobre la condición económica del becario.
- La mejora substancial de la situación económica familiar del becario



Escuela Dr. Dalmacio Vélez Sársfield
Comisión Administrativa y Órgano de Fiscalización
Bernardo Erb 382 - Tel. 03576 - 423475 - 2434 - Ciudad de Arroyito - Córdoba

Capítulo IV: Comisión de Adjudicación y Evaluación de Becas Sociales o Asistenciales

Artículo 9: La **Comisión de Becas** la designará la **Comisión Administrativa** y estará integrada por el número de miembros que la misma Comisión designe.

Artículo 10: Son funciones de la **Comisión de Becas**:

- Aplicar el presente Reglamento.
- Proponer a la **Comisión Administrativa** candidatos a beneficiarios de los diferentes tipos de Becas, previa evaluación de los mismos.
- Proponer otorgamiento, transferencia o cancelación de cualquier clase de Beca ante la **Comisión Administrativa** y realizar – una vez aprobado por la **Comisión Administrativa** - la comunicación correspondiente a sus beneficiarios
- Dar información relativa a los beneficios que ofrece la Institución a los interesados.
- Recibir las solicitudes de Becas debidamente complementadas.
- Vigilar que los beneficiarios de las Becas cumplan con los requisitos que les impone el presente Reglamento.